

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 354**

21 de junio de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de \_\_\_\_\_ del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para determinar si las ramas de gobierno y sus instrumentalidades que pautan anuncios de televisión, están cumpliendo en colocar al menos cinco por ciento (5%) de los fondos asignados a esos fines en las estaciones operadas por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, conforme lo dispone la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 103-2006, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de 2006”, se promulgó, en síntesis, para crear una Reforma Fiscal de nuestro sistema de gobierno, reestructurar el proceso presupuestario del Gobierno de Puerto Rico y eliminar aquellos gastos excesivos e innecesarios en que incurre el gobierno, sus agencias e instrumentalidades. Como parte de la eliminación de gastos excesivos, el Artículo 19 de la Ley Núm. 103, *supra*, prohíbe a la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y a la Rama Judicial “incurrir en gastos para compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes.”

Posteriormente, la Ley Núm. 1-2014 enmendó el citado Artículo 19 a los efectos de disponer, entre otras cosas, que cualquiera de las Ramas de gobierno o sus instrumentalidades que determinaren pautar anuncios de televisión, según permitido, deberán invertir al menos cinco por ciento (5%) de las partidas asignadas a estos fines para contratar los servicios de las estaciones

televisivas de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Asimismo, el Artículo 2 de la misma Ley establece que los fondos generados se utilizarán para mantener y expandir las operaciones de las emisoras televisivas Canal 6 (WIPR) y Canal 3 (WIPM), y aquellos otros canales propiedad de la Corporación.

Ante la crisis económica que atraviesa Puerto Rico, resulta obligatorio que se examine si las leyes dirigidas a atender nuestro déficit presupuestario se encuentran cumpliéndose según fueron promulgadas. Así las cosas, resulta imperativo que se ordene una investigación para determinar si las ramas de gobierno y sus instrumentalidades están cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Núm. 103, *supra*.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de \_\_\_\_\_ del Senado de
- 2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva para determinar si las ramas de gobierno y
- 3 sus instrumentalidades, que pautan anuncios de televisión, están cumpliendo en colocar al
- 4 menos cinco por ciento (5%) de los fondos asignados a esos fines en las estaciones operadas
- 5 por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, conforme lo dispone la Ley
- 6 Núm. 103-2006, según enmendada.
  
- 7        Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe detallado que contenga sus hallazgos,
- 8 conclusiones y recomendaciones, dentro del término de noventa (90) días luego de aprobada
- 9 esta Resolución.
  
- 10       Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.